



*EXTRACTO de la Resolución de 11 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa para el ejercicio 2020, la convocatoria de ayudas destinadas a explotaciones agrarias afectadas por la crisis ocasionada por el COVID-19. (2020061578)*

BDNS(Identif.):519994

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Subvención única a tanto alzado excepcional y destinada a titulares de explotaciones agrarias de determinados sectores especialmente afectados por la crisis de COVID-19 con base en el artículo 39 ter del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), introducido por el Reglamento (UE) 2020/872 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2020 (Diario Oficial de la Unión Europea serie L n.º 204 de 26 de junio de 2020).

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias las personas y entidades titulares de explotaciones agrarias de las especies ovino, caprino, porcino ibérico, equino y bovino de lidia y de flor cortada dadas de alta a fecha de 1 de enero de 2020 y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la consideración de agricultor.
- b) Ser titular de una explotación.
- c) Tener inscrita la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.
- d) Haber declarado los censos ganaderos conforme a la normativa vigente.
- e) Mantener la actividad en la explotación en la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea del Reglamento (UE) 2020/872 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2020.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Las subvenciones se establecen por Orden de 23 de julio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas en el año 2020 a explotaciones agrarias afectadas por la crisis ocasionadas por el Covid-2019 (DOE n.º 144, de 27 de julio).

***Cuarto. Cuantía.***

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 20200276 FR14210000 "21. Ayudas Sectores Ganaderos. COVID 19, con una dotación inicial para la presente anualidad de 18.000.000 euros (dieciocho millones de euros).

El importe máximo de la ayuda no podrá superar los 7.000 euros por persona o entidad beneficiaria.

Se establecen niveles de pago dentro de las diferentes categorías de sectores beneficiarias, conforme se expone en las bases reguladoras y en la convocatoria.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de convocatoria y de este extracto.

El modelo de solicitud figura adjunto como anexo a la convocatoria y se podrá presentar a través de ARADO o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, oficina de respuesta personalizada, centros de atención administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

Mérida, 11 de agosto de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

